CESCRITURA NRO.

20160101002P01935

Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION

DE COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINADA:

CONSTRUCTORA ADRIAN ORTEGA AOPEDIC CIA. LTDA.,

OTORGADA POR:

ADRIAN GEOVANNY ORTEGA RIVAS Y

MIRIAM MARIBEL ILLARES AVILES

CUANTIA: $400,00

DI 3 COPÍA (S).....

*****YT *****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **VEINTE Y UN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, ante mi, **DOCTORA MARCIA NIETO PACHECO, NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: ADRIAN GEOVANNY ORTEGA RIVAS y MIRIAM MARIBEL ILLARES AVILES los dos mayores de edad, solteros, ecuatorianos, de profesión estudiantes, domiciliados en la ciudad de Cuenca. Los comparecientes declaran bajo juramento que es su voluntad de constituir una compañía de

responsabilidad limitada, de acuerdo al Art. 137 de la Ley de Compañías, reformado; capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí la Notaria, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑORITA NOTARIA.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que es del siguiente contenido: CLAUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES: Concurren al presente acto las siguientes personas naturales: ADRIAN GEOVANNY ORTEGA RIVAS y MIRIAM MARIBEL ILLARES AVILES los dos mayores de edad, solteros, ecuatorianos, de profesión estudiantes, domiciliados en la ciudad de Cuenca, con plena capacidad legal para contratar y suscribir el presente instrumento público. CLAUSULA SEGUNDA.- Los antes mencionados comparecientes manifiestan en forma libre y volur taria que han resuelto asociarse para constituir la "CONSTRUCTORA ADRIAN ORTEGA AOPEDIC CIA. LTDA.", constituyendo entre ellos una compañía de responsabilidad limitada la misma que en su vida jurídica se regirá por el siguiente estatuto social. CLAUSULA TERCERA.- Estatutos sociales de la Compañía de Responsabilidad Limitada "CONSTRUCTORA ADRIAN ORTEGA AOPEDIC CIA. LTDA.".

CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- OBJETO.- PLAZO DE DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- Constitúyase la Compañía de Responsabilidad Limitada con la denominación de "CONSTRUCTORA ADRIAN ORTEGA AOPEDIC CIA. LTDA." como sociedad mercantil de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana. ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO.- El Objeto de la compañía será la de dedicarse a actividades en el ámbito de la CONSTRUCCIÓN; para tal efecto podrá realizar el levantamiento de construcciones, sea de casas, edificios, y otros inmuebles, como también la apertura, reparación, y mantenimiento de vías, construcción de campamentos, excavaciones para infraestructura sanitaria, desbanques de terrenos, terraplenes y más actividades a fines con obras civiles. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra o venta de acciones o participaciones. ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO DE DURACIÓN.- La compañía de responsabilidad limitada tendrá como plazo de duración cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato escriturario en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser

ampliado o reducido de conformidad a la ley. ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO.- La Compañía de Responsabilidad Limitada "CONSTRUCTORA ADRIAN ORTEGA AOPEDIC CIA. LTDA.", tendrá su domicilio principal en el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, República de Ecuador, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar del país o del exterior, sujetándose a las formalidades de las leyes vigentes. CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- SOCIOS Y PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía de Responsabilidad Limitada "CONSTRUCTORA ADRIAN ORTEGA AOPEDIC CIA. LTDA.", es de 400^{00} (cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América), dividido en cuatrocientas participaciones de un 1^{00} (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una. ARTÍCULO SEXTO.- DE LOS SOCIOS.- Los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de los socios están establecidos en la Leyes vigente, se limita la responsabilidad de los socios al valor de sus aportaciones. ARTÍCULO SEPTIMO.- La compañía entregara a cada socio un certificado de aportación, el mismo que estará firmado por el Presidente y el Gerente, debiendo darse cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento seis de la Ley de Compañías vigente. ARTÍCULO OCTAVO.- DE LAS PARTICIPACIONES.- Transferencia: Las participaciones son indivisibles, y la participación que corresponde a cada socio es

transferible por acto entre vivos en beneficio de otro socio y otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del Capital Social; debiendo anularse el certificado anterior y emitirse uno nuevo; siempre que se hayan cumplido con las formalidades de la Ley. ARTÍCULO NOVENO.- Por herencia son transferibles las participaciones de los socios, debiendo actuarse al respecto también en conformidad con la ley. ARTÍCULO DECIMO.- En la Compañía se llevará un Libro de Participaciones y Socios, allí constaran los nombres de los socios y sus participaciones en cuanto al monto, así como las transferencias y transmisiones hereditarias. En caso de pérdida de de los certificados de aportación o de destrucción de uno de estos, se extenderá uno nuevo previa la anulación del anterior, dejando expresa constancia al respecto en el antes referido libro. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL.- La junta General de Socios con el voto del setenta y cinco por ciento de los presentes podrá determinar que se aumente el Capital Social: los socios tendrán derecho preferente en la proporción al monto de sus participaciones para suscribir en conformidad con la ley. Es también atribución de la Junta General resolver sobre la reducción de Capital Social siempre y cuando ello no signifique devolución a los socios de la parte de sus aportaciones hechas y pagadas y contándose para ello con el voto de todo el capital social presente en la sesión. CAPÍTULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-

BALANCES.- UTILIDADES.- ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- El Ejercicio Económico anual termina cada treinta y uno de diciembre. ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- El final de cada ejercicio económico se someterán a consideración de la Junta General los balances: allí constarán pérdidas y ganancias; debiendo acompañarse los informes del gerente y del Comisario. Los balances entregados con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de Sesión de la Junta General que conocerá los mismos; pudiendo los socios examinar dentro de ese tiempo todos los balances e informes; antes referidos. ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- Se considerarán utilidades de esta compañía las ganancias líquidas; de las cuales se tomará para crear o incrementar el fondo de reserva, en cada año el cinco por ciento de dicho monto; hasta cuando llegue por lo menos al veinte y cinco por ciento del Capital Social; porcentaje en conformidad a la Ley de Compañías vigente. Cumplido lo antes establecido la Junta General puede determinar libremente reservas voluntarias, asignaciones especiales a socios y funcionarios. ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- La junta general tendrá las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías e instrumentos legales vigentes. ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- Las Juntas Generales son: Ordinarias y Extraordinarias; serán en todo caso convocadas por el Presidente, mediante comunicación escrita dirigida a cada socio con ocho días de anticipación y sesionaran en el domicilio de

la Compañía. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez cada año calendario y dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual. Las Extraordinarias; se reunirán por cualquier fecha en que fueren legalmente convocadas; a iniciativa del Presidente o a petición de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del Capital Social. La Junta General en primera convocatoria se instalará si contara con la presencia de más de la mitad del Capital Social; de no reunirse este quórum, la Junta General se instalará en segunda convocatoria con el número de socios presentes siempre y cuando se haya expresado así en la convocatoria respectiva. En todo caso se convocará con la anticipación y formalidades de Ley. Sin embargo de lo que queda establecido, La Junta General podrá sesionarse en cualquier momento y lugar del Ecuador y para tratar cualquier asunto si estuviese reunido la totalidad del Capital Social. ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- A Las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido. ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- Para la votación, cada socio tendrá derecho por cada una de las participaciones que se hayan sido asignadas legalmente a un voto. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la votación a favor de la mayoría del Capital Social representado en los socios presentes, debiendo los votos en blanco y las abstenciones sumarse a la mayoría. En caso de empate el asunto respectivo se tratará en la

NOTARIA SEGUNDA CUENCA - ECUADOR

siguiente sesión, de persistir el empate se dará por negada la cuestión tratada. ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- La Compañía llevará un Libro de actas de todas las juntas generales firmadas por el presidente y el Gerente o Secretario y de todos los socios cuando se trate de Junta Universal, se formará un expediente de cada junta en que a más del acta correspondiente contendrá los documentos respecto de la convocatoria así como todos los demás que hubiesen sido conocidos en la junta. ARTÍCULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE.- El presidente será designado por la Junta General, puede ser o no socio, durará dos años en sus funciones y hasta que sea legalmente reemplazado. Puede ser reelegido indefinidamente. Su nombramiento con la correspondiente aceptación se inscribirá en el Registro Mercantil; y este documento, es decir el nombramiento con su aceptación e inscripción le servirá como suficiente credencial para sus actuaciones. ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- Corresponde al presidente: A) Convocar y presidir las sesiones de Junta General, a cuyo conocimiento llevará todos los asuntos que le corresponden a las Juntas Generales, según la ley y estos estatutos. B) Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios. C) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría. D) Suscribir conjuntamente con el Gerente las actas de las sesiones, así como los certificados de aportación de los socios. E) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento. F) Las demás que correspondan de

acuerdo con la Ley y estos Estatutos. ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si falta la es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE.- El Gerente podrá ser o no socio de la Compañía; será designado por la Junta General, durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Su nombramiento con la respectiva aceptación será inscrito en el Registro Mercantil; y ese documento inscrito le servirá como suficiente credencial para sus actuaciones. ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.- Corresponde al Gerente: A) Representar a la Compañía judicial y extrajudicialmente, B) Actuar como secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas. C) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación. D) Administrar a la Compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social. E) Nombrar y remover con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella. F) Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella. G) Presentar a Junta General anualmente un informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados. H) Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar. I) Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- En caso de falta temporal o ausencia del Gerente le subrogará el Presidente con todas sus

Dra. Martha Nigro Pacheco NOTARIA SEGUNDA CUENCA - ECUADOR

atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. CAPITULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN.- La Compañía de Responsabilidad Limitada "CONSTRUCTORA ADRIAN ORTEGA AOPEDIC CIA. LTDA." se disolverá por las causas establecidas por la Ley de Compañías, en cualquier caso salvo si así resuelve la Junta General, para el caso de disolución antes de fenecido el plazo aquí establecido. ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.- LIQUIDACIÓN.- La liquidación se procederá conforme la Ley de Compañías; y actuará como liquidador el Gerente; excepto el caso en que la Junta General designe otro liquidador. ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.- En lo que no estuviera expresamente determinado en el presente Estatuto, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías debiendo tenerse en cuenta que se toma la numeración actual del artículo de la Ley de Compañías vigente actualmente en el Ecuador, donde se incorporarán reformas conforme a la Ley. Hasta aquí el estatuto de la Compañía de Responsabilidad Limitada "CONSTRUCTORA ADRIAN ORTEGA AOPEDIC CIA. LTDA." Suscripción de participaciones y demás declaraciones juramentadas.- los comparecientes declaran bajo juramento lo siguiente: A) Que el capital de la compañía se encuentra correctamente integrado por el aporte de cada socio en numerario, de acuerdo al siguiente detalle:

	SOCIO	PARTICIPACIONES de USD $1,00 cada una	SUSCRIPCIÓN	PAGO	TOTAL
1	ADRIAN GEOVANNY ORTEGA RIVAS	360	USD 360,00	USD 360,00	USD 360,00
2	MIRIAM MARIBEL ILLARES AVILES	40	USD. 40,00	USD. 40,00	USD. 40,00
TOTAL		400	USD. 400,00	USD.400,00	USD.400,00

Ab. Nuria Niño Pacheco NOTARIA SEGUNDA CUENCA - ECUADOR

B) Los Comparecientes declaran Juramentadamente que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo en su totalidad, es decir en numerario y será depositado en su totalidad en una cuenta corriente en una Institución Bancaria, cuya matriz o sucursal se encuentre ubicada en el Cantón Cuenca, en el plazo de 45 días contados desde la suscripción del presente documento, en la suma de CUATROCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, correctamente aportadas de conformidad con el detalle indicado en

el literal anterior. C) Los Comparecientes declaran Juramentadamente que el tipo de inversión de la "CONSTRUCTORA ADRIAN ORTEGA AOPEDIC CIA. LTDA.", es nacional. D) Los comparecientes declaran juramentadamente que designan por unanimidad al señor ADRIAN GEOVANNY ORTEGA RIVAS como GERENTE de la compañía y a la señora MIRIAM MARIBEL ILLARES AVILES como PRESIDENTE de la misma, ambos por un periodo estatutario de DOS años. A quienes facultan para que procedan a la tramitación y legalización de la Compañía como persona jurídica, y pasen a actuar con todos los derechos, obligaciones y atribuciones que les corresponden. Usted señorita Notaria, dígnese agregar los demás requerimientos de rigor para la plena validez de la escritura pública. **ATENTAMENTE, TANIA VIVIANA MERCHÁN S. ABOGADA MAT. 01-2016-101 DEL FORO DE ABOGADOS DEL AZUAY**.-Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, con las enmiendas, agregaciones y sugerencias solicitadas por los comparecientes, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública, conjuntamente con los documentos habilitantes que se adjuntan, para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria se ratifican en su

contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

ADRIAN GEOVANNY ORTEGA RIVAS
C.C. 0104594783

MIRIAM MARIBEL ILLARES AVILES
C.C. 0106082852.

Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

CONTINUA DOCUMENTO(S) HABILITANTE(S)

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7735567
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0104594783 ORTEGA RIVAS ADRIAN GEOVANNY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCTORA ADRIAN ORTEGA AOPEDIC CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION PRINCIPAL	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.31	CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.93	SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **02/08/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

20/06/2016 4.40 PM

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTO EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN Fs. 1
CUENCA, 21 DE JUNIO DE 2016

Dra. Marcia Nieto Pacheco

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARÍA SEGUNDA CUENCA - ECUADOR

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0104594783

Nombres del ciudadano: ORTEGA RIVAS ADRIAN GEOVANNY

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 29 DE DICIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

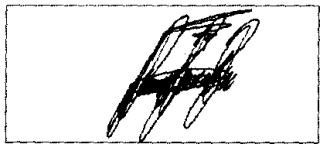

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: ORTEGA MILTON GEOVANNY

Nombres de la madre: RIVAS ROSA MATILDE

Fecha de expedición: 26 DE JUNIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2016

Emisor: SANDRA LIVELIA CHAPA PEREZ - AZUAY-CUENCA-NT2 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.06.21 17:52 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

1268467

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
No. 0104594783
1997-12-29
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

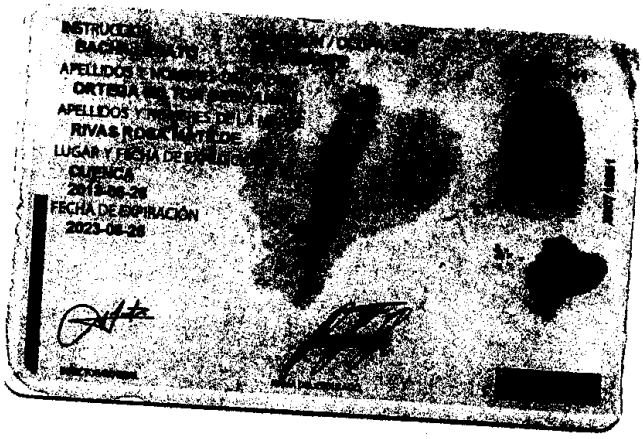
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-29

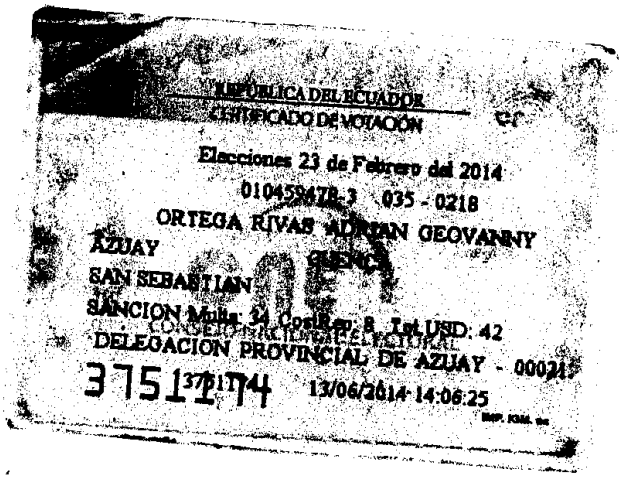
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014
0104594783 035 - 0218
ORTEGA RIVAS ADRIAN GEOVANNY
AZUAY
CUENCA
SAN SEBASTIAN
SANCION Multa: $1 Costo: $.8 Tot USD: 42
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 000215
37511774 13/06/2014 14:06:25

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA SEGUNDA CUENCA - ECUADOR

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

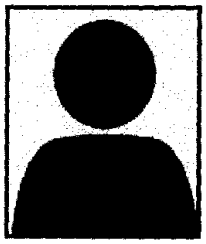

Número único de identificación: 0106082852

Nombres del ciudadano: ILLARES AVILES MIRIAM MARIBEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/EL BATAN

Fecha de nacimiento: 16 DE SEPTIEMBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ---------

Fecha de Matrimonio: ---------

Nombres del padre: SEGUNDO VIRGILIO ILLARES ROJAS

Nombres de la madre: NARCISA DE JESUS AVILES

Fecha de expedición: 4 DE ENERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2016

Emisor: SANDRA LIVELIA CHAPA PEREZ - AZUAY-CUENCA-NT2 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.06.21 16:38 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

1268511

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 0106082852-2

ILLARES AVILES MIRIAM MARIBEL

AZUAY/CUENCA/EL BATAN

16 SEPTIEMBRE 1989

011- 04089 F

AZUAY CUENCA

EL SAGRARIO 1999

FIRMA DEL CEDULADO

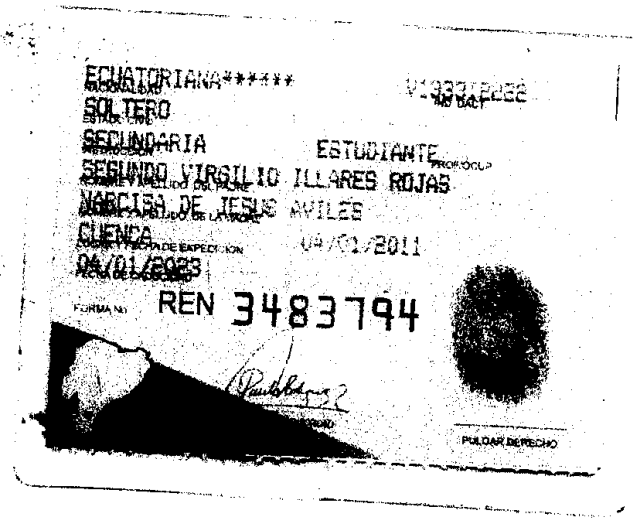

ECUATORIANA***** V1337[illegible]

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO VIRGILIO ILLARES ROJAS

NARCISA DE JESUS AVILES

CUENCA 04/01/2011

04/01/2023

FORMA N° REN 3483794

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008

008 - 0148
NÚMERO DE CERTIFICADO

0106082852
CÉDULA

ILLARES AVILES MIRIAM MARIBEL

AZUAY
PROVINCIA

CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
EL BATAN

PARROQUIA

0
ZONA

f.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

DRA. MARCIA NIETO PACHECO
NOTARIA SEGUNDA
Cuenca - Ecuador

NOTARIA 02
CUENCA

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA.....PRIMERA.....
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL
MISMO DIA DE SU CELEBRACION

Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA DE CUENCA

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 7300

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5261
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	440
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /CUENCA /21/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA ADRIAN ORTEGA AOPEDIC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 21 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

REGISTRO MERCANTIL CUENCA

№ 0230814